



**INFORME INDIVIDUAL
RADIOTELEVISIÓN DE
VERACRUZ**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	109
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	112
3. GESTIÓN FINANCIERA	114
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	114
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	114
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	119
4.1. Ingresos y Egresos.....	119
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	120
5.1. Observaciones	120
5.2. Recomendaciones.....	130
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	132
5.4. Dictamen	132

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 de Radiotelevisión de Veracruz, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$119,050,868.00	\$119,515,132.00
Muestra Auditada	118,832,551.64	67,027,281.74
Representatividad de la muestra	99.82%	56.08%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$9,524,543.00	\$4,993,647.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	98,000,000.00	114,057,221.00
TOTAL DE INGRESOS	\$107,524,543.00	\$119,050,868.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$90,240,000.00	\$104,018,028.00
Materiales y Suministros	2,252,543.00	1,385,984.00
Servicios Generales	15,032,000.00	13,285,485.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	514,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	311,635.00
TOTAL DE EGRESOS	\$107,524,543.00	\$119,515,132.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	6
TOTAL	12	6

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO: CAJA Y BANCOS

Observación Número: FP-072/2020/002 ADM

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, se detectaron cheques expedidos y no cobrados, con un promedio de emisión de doce meses; sin embargo, aun cuando presentaron acciones para el cobro y/o cancelación de los mismos, persiste la observación por un importe de \$85,155.61, como se detalla a continuación:

Número de cuenta bancaria	Institución Financiera	Fecha	No. Cheque	Importe
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30/01/2020	11175	\$3,090.75
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	14/02/2020	11187	3,091.77
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13/03/2020	11200	3,091.77
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30/03/2020	11205	3,090.98
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15/04/2020	11208	3,091.77

Número de cuenta bancaria	Institución Financiera	Fecha	No. Cheque	Importe
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30/04/2020	11211	3,091.77
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15/05/2020	11216	3,091.77
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	31/05/2020	11221	3,090.98
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15/06/2020	11229	3,091.77
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30/06/2020	11233	3,091.77
451429833	BBVA Bancomer, S.A.	30/06/2020	7112	5,000.00
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15/07/2020	11239	5,173.70
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	31/07/2020	11244	3,090.98
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	14/08/2020	11250	4,166.77
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	31/08/2020	11259	3,548.41
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	14/09/2020	1262	4,036.91
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30/09/2020	1268	3,144.01
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15/10/2020	11272	6,932.65
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30/10/2020	11276	3,143.19
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15/11/2020	11281	3,142.71
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30/11/2020	11289	3,920.94
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	14/12/2020	11296	5,254.47
514120146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	24/12/2020	11301	3,685.77
Total				\$85,155.61

*La descripción de los datos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 257, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANTICIPOS

Observación Número: FP-072/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de "Anticipo a Proveedores por Adquisiciones", se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$19,089.48, del cual no proporcionaron la integración detallada por antigüedad de saldos ni evidencia de las acciones para su recuperación o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2020
1-1-3-1-0001-0001	Diversos proveedores bienes y servicios	\$19,089.48
Total		\$19,089.48

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-072/2020/004 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de “Cuentas por Cobrar”, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$165,304.87, de los cuales en evento posterior en enero de 2021 presentaron disminuciones por un importe de \$165.66, quedando un importe pendiente de cancelar por \$165,139.21 del cual no proporcionaron la integración detallada por antigüedad de saldos, ni evidencia de las acciones para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Importe cobrado Enero 2021	Importe pendiente de cobro
1-1-2-2-0001-0002	Clientes	\$52,156.00	\$0.00	\$52,156.00
1-1-2-3-0001-0001	Sujetos a comprobar gto corriente	48,396.05	0.00	48,396.05
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por cobrar/ subsidio al empleo	165.66	165.66	0.00
1-1-2-4-0009-0002	I.V.A. por acreditar pagado	61,483.73	0.00	61,483.73
1-1-2-4-0009-0003	I.V.A. por acreditar no pagado	3,103.43	0.00	3,103.43
Total		\$165,304.87	\$165.66	\$165,139.21

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-072/2020/005 ADM

Derivado de la revisión a las “Cuentas por Cobrar a Entidades Federativas”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$73,294,526.07 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual no proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos, ni las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2020
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	\$73,294,526.07
Total		\$73,294,526.07

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-072/2020/007 ADM

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar por concepto de "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo", se detectó que el Organismo presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$2,660,083.69, como evento posterior se localizaron erogaciones efectivamente pagadas en el mes de enero 2021, liquidaron un importe de \$1,928,192.18, quedando un importe pendiente de \$731,891.51 correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación.

Número de cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe pagado enero 2021	Importe pendiente de pago
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta sobre salarios	\$2,264,350.45	\$1,874,530.77	\$389,819.68
2-1-1-7-0001-0003	10% impuesto retenido sobre honorarios	11,194.26	11,194.26	0.00
2-1-1-7-0001-0011	IVA retenido	888.00	888.00	0.00
2-1-1-7-0001-0012	ISPT de honorarios asimilados	23,182.44	23,182.00	0.44
2-1-1-7-0001-0015	I.V.A. por pagar no causado	7,193.93	0.00	7,193.93
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social trab.	17,177.97	17,161.27	16.70
2-1-1-7-0003-0002	Préstamos a corto plazo OPE	1,235.88	1,235.88	0.00
2-1-1-7-0009-0018	Otras deducciones	334,860.76	0.00	334,860.76
Total		\$2,660,083.69	\$1,928,192.18	\$731,891.51

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe agregar que, de la cuenta contable 2-1-1-7-0005-0001 “Impuesto sobre Nómina y otros que derive” no realizaron ningún registro contable; sin embargo, de acuerdo al anexo 3, presentado en el “Acta circunstanciada de Hechos Radiotelevisión de Veracruz” de fecha 27 de octubre de 2020, firmada por representantes de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y Radiotelevisión de Veracruz, se menciona que el adeudo del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Subordinado correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por un importe de \$8,462,287.00, está sujeto a una posible condonación que a la fecha de la auditoría no ha sido a probada por la SEFIPLAN, como se detallan a continuación:

Ejercicio	Importe
2018	\$2,819,144.49
2019	2,822,381.97
2020	2,820,760.54
Total	\$8,462,287.00

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 1-A, 3, 5-D y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102 párrafo segundo, 186, fracción XXIV, 257, 258 fracción V y último párrafo, 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-072/2020/008 ADM

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$7,926,395.07, de los cuales no presentan integración por antigüedad de saldos ni evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal de	\$2,374.99
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad social y seguros por pagar a c	262,000.00
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones	1,087,145.48
2-1-1-2-0001-0002	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones 201	6,534,874.60
2-1-1-5-0006-0001	Ayudas sociales	40,000.00
	Total	\$7,926,395.07

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-072/2020/009 ADM

Derivado de la revisión efectuada a la Relación de Juicios proporcionados por la “Unidad Jurídica” del Organismo al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número RTV/UJ/083/2021, denominado “Informes de Pasivos Contingentes 2020” de fecha 03 de mayo de 2021, se detectó que los expedientes números 144/2020-VI y 472/2020/VII por un importe de \$1,088,891.44, no se registraron contablemente en los Estados Financieros y sus Notas de acuerdo al siguiente detalle:

Número	Expediente	Procedimiento	Monto Estimado
1	144/2020-VI	Juicio laboral	\$850,000.00
2	472/2020/VII	Juicio Civil	238,891.44
Total			\$1,088,891.44

*La descripción de los datos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 39, 49 fracción VI y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, 265, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INGRESOS

Observación Número: FP-072/2020/010 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Otros Ingresos, se detectó que el Organismo realizó cargos en la cuenta número 3-2-2-1-0001-0001 “Resultados de Ejercicios Anteriores”, por comprobaciones del ejercicio 2019, con abono a la cuenta 4-3-9-9-7901-0003 “Uso de Disponibilidades”, por un monto de \$142,463.97; sin embargo, no presentan la integración de los recursos registrados que permita identificar la fuente de financiamiento y el ejercicio al que corresponde dicha disponibilidad, así como evidencia de la autorización por parte de la H. Junta de Gobierno y/o de la Secretaría de Finanzas y Planeación o, en su caso, el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) por el registro de uso de disponibilidades, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
1223	27/01/2020	Cobro fact 2673 municipio de Córdoba	\$10,862.07
1257	31/01/2020	Uso disponibilidad sujetos y anticipos 2019	86,601.90
2200	12/02/2020	Cobro fact 2637 municipio de Altotonga	1,034.48
2201	12/02/2020	Cobro fact 2676,2678 municipio de Teocelo	12,068.97
2202	12/02/2020	Cobro fact 2690 municipio de Coatzacoalcos	25,862.07
2201	12/02/2020	Cobro fact 2676,2678 municipio de Teocelo	6,034.48
Total			\$142,463.97

*La descripción de los datos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XI, XII, XVIII y XXVI, 191 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 39 y 75 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 10, fracciones III, VI y X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 34 de fecha 20 de marzo de 1999.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-072/2020/011-ADM

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales federales y estatales, se detectó que el Organismo realizó el entero de impuestos a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de recargos y actualizaciones por la cantidad de \$5,703.61, en atención al Pliego de Observaciones presentaron reintegros por un importe de \$1,745.94, quedando un importe por \$3,957.67 de recargos, como se detalla a continuación:

Concepto de la contribución	Periodo	Fecha en que debió presentarse	Fecha de pago	Actualización	Recargos	Total
IMSS	Abr-20	17/05/2020	21/05/2020	\$0.00	\$3,957.67	\$3,957.67

*La descripción de los datos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186, fracciones III, XI, y XLI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-072/2020/012 ADM

Derivado de la revisión realizada a las pólizas de los meses muestra del capítulo 1000 "Servicios Personales", se detectó que las erogaciones realizadas no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa como indica a continuación:

f) Recibo emitido por el sindicato.

Póliza	Fecha	Concepto	Descripción	Monto Observado	Documentación faltante
54/002	31/01/2020	STSRTV	Vales de despensa enero 2020.	\$7,000.00	f)
362/002	30/06/2020	STSRTV	Vales de despensa junio 2020.	7,000.00	f)
362/006	30/06/2020	STIRT	Fondo de ahorro junio 2020.	123,067.88	f)
362/007	30/06/2020	STSRTV	Fondo de ahorro junio 2020.	93,523.46	f)
421/002	31/07/2020	STSRTV	Vales de despensa julio 2020.	7,000.00	f)
421/005	31/07/2020	STIRT	Fondo de ahorro julio 2020.	123,428.81	f)
421/006	31/07/2020	STSRTV	Fondo de ahorro julio 2020.	93,795.20	f)
591/002	31/10/2020	STSRTV	Vales de despensa octubre 2020.	7,000.00	f)
591/006	31/10/2020	STIRT	Fondo de ahorro octubre 2020.	129,251.23	f)
591/007	31/10/2020	STSRTV	Fondo de ahorro oct 2020.	96,429.71	f)
716/002	30/11/2020	STSRTV	Vales de despensa noviembre 2020.	7,000.00	f)
716/006	30/11/2020	STIRT	Cuotas para el fondo de ahorro	130,486.48	f)
716/008	30/11/2020	STSRTV	Cuotas para el fondo de ahorro	95,597.26	f)
782/002	31/12/2020	STSRTV	Vales de despensa sindicato.	7,000.00	f)
782/006	31/12/2020	STIRT	Cuotas para el fondo de ahorro.	130,434.92	f)
782/007	31/12/2020	STSRTV	Cuotas para el fondo de ahorro.	95,597.26	f)
Total				\$1,153,612.21	

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe agregar que, la póliza número 787/003 de fecha 31 de diciembre de 2020 afectó la partida 121 “Honorarios asimilables a salarios” correspondiente al capítulo de Servicios Personales; sin embargo, debido al concepto “Primer pago auditoría” debió ser registrada en la partida 331 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados” correspondiente al capítulo Servicios Generales, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5-A, fracción XVII y 39-C tercer párrafo de la Ley del Seguro Social; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 177 y 186, fracciones III, XI, XVIII, XL y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014.

Observación Número: FP-072/2020/013 DAÑ

Derivado de la revisión realizada a las erogaciones del capítulo 1000 Servicios Personales, se detectaron registros contables de los cuales no presentaron soporte documental que permita identificar que gastos fueron registrados, así como periodos a los que corresponden, en evento posterior en atención al Pliego de Observaciones presentan resumen de nómina y transferencia bancarias; sin embargo, no presentan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina de las pólizas que se enlistan a continuación:

Póliza	Fecha	Concepto	Monto
369/001	30/06/2020	Nómina Radiotelevisión de Veracruz	\$15,391.86
703/001	30/11/2020	Nómina Radiotelevisión de Veracruz	16,800.22
Total			\$32,192.08

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 177, 186, fracciones III, XI, XVIII, XL y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADQUISICIONES

Observación Número: FP-072/2020/017 DAÑ

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Organismo, se detectó que las adquisiciones directas realizadas no disponen de la totalidad de los documentos relativos a los procesos de planeación, adjudicación, ejecución y entrega de bienes y servicios que acrediten que se hayan ejecutado de conformidad a la normativa aplicable, mismos que se indican a continuación:

Documentación faltante:

- a) Autorización de la H. Junta de Gobierno.
- b) Dictamen de adquisición por excepción de Ley.
- c) Autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Organismo.
- e) Contratos celebrados entre el proveedor y el Organismo y/o pedidos que respalden la solicitud del área usuaria.
- i) Evidencia documental de los trabajos realizados por el proveedor; bitácoras, reportes o informes.
- k) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la totalidad de los importes emitidos por el proveedor.
- p) Dictamen del ISERTP y obligaciones en materia de Seguridad Social.
- q) Reportes entregados en la Dirección General de Fiscalización Interna en la Contraloría General del Estado y Órgano Interno de Control en Radiotelevisión de Veracruz con el detalle de las adquisiciones.

Póliza	Fecha	Proveedor y/o prestador de servicio	Descripción	Monto Observado	Documentación Faltante
110/001	29/02/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	\$12,983.38	a), b), c), e), i), k) y q).
68/001	29/02/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	12,983.38	a), b), c), e), i), k) y q).
155/001	31/03/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	13,632.55	a), b), c), e), i), k) y q).
449/001	31/08/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).
449/002	31/08/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).
449/003	31/08/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).

453/001	31/08/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).
860310/001	30/09/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).
860343/001	30/09/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).
613/001	31/10/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).
784/001	31/12/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).
789/001	31/12/2020	Condominio Plaza Comercial Acuario	Gastos por mantenimiento de edificio	9,542.78	a), b), c), e), i), k) y q).
Subtotal sin comprobación				\$125,484.33	
115/001	29/02/2020	Contadores y Abogados Fasael, S.C.	Servicios de auditoría financiera, por parte de la Contraloría General	51,724.14	a), b), c), i), p) y q).
202/001	30/04/2020	Contadores y Abogados Fasael, S.C.	Servicios de auditoría financiera, por parte de la Contraloría General	20,689.66	a), b), c), i), p) y q).
Subtotal sin comprobación				\$72,413.80	
Total sin comprobación				\$197,898.13	

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, fracción III, 55, fracción XI, 59, 85, 86, 87 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177, 186, fracciones III, XI, XVIII, XL y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-072/2020/001

Implementar medidas de control para dar seguimiento a los adeudos laborales que se encuentran en proceso judicial, hasta su conclusión.

Recomendación Número: RP-072/2020/002

Implementar medidas de control con la finalidad de realizar los registros contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable en la materia.

Recomendación Número: RP-072/2020/003

Establecer mecanismos de control interno para integrar en los expedientes del gasto, el formato de autorización en el que se solicita el recurso, requisitados con las firmas respectivas.

Recomendación Número: RP-072/2020/004

Llevar a cabo acciones con la finalidad de realizar estudio de mercado que permita elegir de acuerdo a las necesidades del Organismo, la opción más apropiada para los servicios contratados.

Recomendación Número: RP-072/2020/005

Implementar medidas de control para cumplir con las fechas establecidas en la Sección 2.7.5.1. "Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores" establecida en la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, con el fin de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (Timbrado de nómina) de acuerdo al periodo que le corresponde, posterior a la dispersión de pago de las remuneraciones a los trabajadores.

Recomendación Número: RP-072/2020/006

Referencia Observación Número: FP-072/2020/001

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos y al Estado Analítico Implementar medidas de control, para que el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal respectivo sea aplicado y ejercido, preferentemente, conforme a las metas establecidas en el año y así evitar un desequilibrio contable y/o presupuestal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de **Radiotelevisión de Veracruz**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-072/2020/013 DAÑ	\$ 32,192.08
2	FP-072/2020/017 DAÑ	197,898.13
	TOTAL	\$230,090.21

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS